Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2022 16:05:16

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2022/DP

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El Memorando N° 52-2022-DP/PAD, que adjunta el Memorando N° 018-2022-DP/AMASPPI, relacionado con la emisión de la resolución que designe a los/as representantes titular y alterno de la Defensoría del Pueblo como observadores/as ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificada por Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, a través del artículo 132° de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, se creó el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos destinados a armonizar las políticas públicas, con el fin de optimizar las actuaciones de la administración del Estado para garantizar el cumplimiento de las normas de protección y defensa del consumidor en todo el país, en el marco de las atribuciones y autonomía de cada uno de sus integrantes; cuyas funciones son proponer y armonizar la política nacional de protección y defensa del consumidor; elaborar el Plan Nacional de Protección de los Consumidores; formular recomendaciones sobre la priorización de acciones en determinados sectores de consumo y la generación de normas sobre protección de los consumidores; promover la creación del sistema de información y orientación a los consumidores, con alcance nacional, en coordinación con los demás sectores público y privado; entre otras, conforme al artículo 134° del Código de Protección y Defensa del Consumidor;

Que, el artículo 133° del mencionado Código, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el literal m) del artículo 133° antes señalado, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está integrado, entre otros, por un (1) representante de la Defensoría del Pueblo, que actúa como observador;

Que, por su parte, el numeral 3.4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, que aprueba el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, establece que el representante de la Defensoría del Pueblo es designado por resolución de su Titular;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2022 16:05:16

Defensoría del Pueblo

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 003-2021/DP, de fecha 3 de febrero de 2021, se designó a las representantes titular y alterna de la Defensoría del Pueblo como observadoras ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, a la entonces Adjunta (e) de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, abogada Alicia Maribel Abanto Cabanillas y a la trabajadora Ana Milagros Palomino Sotelo, respectivamente;

Que, mediante el Memorando N° 018-2022-DP/AMASPPI, la abogada Lissette Vásquez Noblecilla, Adjunta (e) de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo solicita a la Primera Adjuntía *"(…) la emisión de una Resolución Administrativa para formalizar mi designación como observadora titular ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor"*;

Que, a través del Memorando N° 52-2022-DP/PAD, la Primera Adjunta (e) solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) la emisión de una nueva resolución, a efecto de formalizar su designación como observadora titular y ratificar la participación de Ana Palomino Sotelo como representante alterna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, que señala que los representantes de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo Nacional de Protección al Consumidor son designados por resolución emitida por el titular de la institución"*;

Que, en ese sentido, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 133° de la Ley N° 29571 y en el numeral 3.4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, resulta procedente atender lo solicitado;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 011-2022/DP;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2022 16:05:16

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a las representantes Titular y Alterna, en su condición de observadoras, de la Defensoría del Pueblo ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor a:

- **Lissette VÁSQUEZ NOBLECILLA**, Adjunta (e) de la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas, como observadora Titular.

- **Ana Milagros PALOMINO SOTELO**, como observadora Alterna.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a las representantes designadas en el Artículo Primero con la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 003-2021/DP de fecha 3 de febrero de 2021.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Encargada del Despacho del
Defensor del Pueblo